PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "M. A. y otros psa robo agravado en grado e tentativa ..." (Expte. 21924-177-2010).---
---

Rawson, 07 de mayo de 2010.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"M., A. y otros p.s.s.a.a. de Robo Agravado en grado de tentativa y atentado y resistencia a la autoridad" (Expediente número 21.924, folio 177, año 2010, letra M)* elevados ante este Cuerpo por el señor Director de la Oficina Judicial de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General Jorge Luis Miquelarena dictaminó a fojas 137 que "… **surge claramente que art. 235 del código de forma, establece que…un Tribunal integrado por dos jueces penales (el subrayado me pertenece), examinará de oficio los presupuestos de la prisión…' '… Durante el debate o una vez comenzada la audiencia preliminar, el examen de la prisión se llevará a cabo por dos jueces distintos a aquellos que intervienen en esos procedimientos…', por lo que trasladado ello a la instancia impugnativa por donde tramita la presente causa, siguiendo los lineamientos del código de rito y lo resuelto por este Superior Tribunal en autos 'Y.' (Expte. 21.748/2009) '…**

resulta a todas luces inaceptable que los Jueces que deban entender en la impugnación deducida sean los que deban controlar la prisión preventiva lo que conduce a negar una instancia concebida para profundizar las libertades individuales y a debilitar la imparcialidad de los que tienen que pronunciarse al respecto…'.

Que la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia comparte los motivos arriba transcriptos razón por la cual

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR la competencia de los Jueces Penales de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew para proceder al examen obligatorio de la prisión preventiva dispuesta en autos.

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: R. Russel, Pfleger, Panizzi.-